

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. <small>NIT. 800154065-1</small>	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 1 de 17

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.6328001

Contratante	EMBECERRIL ESP
Contratista	CONSPROJECT SAS ZOMAC
Identificación	Nit. 901481892-4
Representante Legal	YONIS RAMON RUMBO NIEVES
Identificación	77.026.677
Objeto	CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P - MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR
Valor	SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MTCE (\$672.112.000,00), IVA INCLUIDO
Plazo	Seis (06) meses

Entre los suscritos: **LUCAS FELIX SILVA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.798.539 expedida en Medellín - Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL**, con NIT. 800.154.065-1, en su calidad de GERENTE, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 003 del 03/01/2024, con acta de posesión de fecha 04 de enero 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el Manual Interno de contratación e Interventoría de la Entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **EMBECERRIL ESP**, por una parte y **CONSPROJECT SAS ZOMAC**, CON NIT. 901.481.892- 4 representado por **YONIS RUMBO NIEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.026.677, domiciliado en Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** A) Que la misión de **EMBECERRIL ESP** es prestar a la comunidad los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado en condiciones óptimas de eficiencia y calidad, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque su meta es Mejorar la prestación del servicio

Más cerca de todos, construyendo calidad de vida.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. NIT. 800154085-1	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 2 de 17

de acueducto en la cabecera municipal de Becerril Cesar. **B)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad es el **FORTALECIMIENTO LEGAL, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO** **C)** Que LA ESP, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. **D)** Que el presente contrato es producto de la Invitación Privada No. IP-004-2024. **E)** Que la Oferta del Contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones de la mencionada INVITACIÓN PRIVADA. **F)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESP. **G)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, el manual de contratación y de interventoría de la entidad y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P - MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL**

OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del proyecto está determinada en los documentos y estudios previos del proyecto, los cuales se encuentran publicados como soporte del proceso de Selección que dio lugar a la celebración del proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los Documentos del Proceso de selección de contratista (incluyendo la oferta de este) forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 –ACTIVIDADES A EJECUTAR:** Para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá ejecutar las actividades, obligaciones y asignaciones descritas en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Las actividades y asignaciones señaladas en la oferta del contratista son estimadas, de manera que, durante la ejecución del presente contrato, el contratista podrá determinar

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. <small>NIT. 800154085-1</small>	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 3 de 17

la necesidad de reducir, aumentar o suprimir las mismas o incluso, de introducir ítems nuevos, siempre que mejoren en todo o en parte la ejecución del contrato, para lo cual hará solicitud formal, motivada y soportada a la ESP, acompañada del aval del supervisor del contrato respectivo. **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** **4.1. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MTCE (\$672.112.000,00) IVA incluido** y todos los demás impuestos y costos a que haya lugar para la ejecución del contrato y la utilidad razonable de EL CONTRATISTA. **ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** LA ESP entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y pagará el valor del contrato en cuotas, de conformidad con los valores de las actas parciales, que presente para efectos de cobro el contratista, teniendo en cuenta para ello: la cantidad ejecutada de los ítems y actividades determinadas en el contrato, la programación de giros del proyecto, la disponibilidad del PAC y el derecho a turno. **4.3 Desembolso del anticipo:** La Empresa, girará el anticipo al contratista una vez se cumplan las siguientes condiciones: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato y la de responsabilidad civil extracontractual, Buen manejo y correcta inversión del Anticipo y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se presente la solicitud de giro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.) Que el supervisor otorgue su concepto favorable para el giro del anticipo. **4.4. Manejo del anticipo:** El contratista debe garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. LA EMPRESA, girará el valor del anticipo directamente al CONTRATISTA. Las órdenes de pago deben haber sido autorizadas por el supervisor, siempre y cuando tales pagos

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. <small>NIT. 800154085-1</small>	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	
Página 4 de 17		

correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. El giro del anticipo no constituye condición para el inicio en la ejecución del contrato; y la mora o no entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión. El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre valor de los pagos parciales que se le hagan al CONTRATISTA, hasta su amortización total. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos.

4.5. PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL CONTRATO: LA ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas, de conformidad con el porcentaje de avance físico de las actividades, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial de actividades ejecutadas especificando: el ítem y la descripción de la actividad ejecutada, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el porcentaje faltante frente a la cantidad total requerida y frente a la programación previamente establecidas, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades.

Más cerca de todos, construyendo calidad de vida.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. NIT. 800154065-1	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 5 de 17

c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que la supervisión certifique los tipos y las cantidades de actividades ejecutadas durante el periodo cobrado. e) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. f) Que el supervisor emita concepto favorable para el pago respectivo y de esta manera lo avale. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMBECERRIL ESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes c) Que tiene capacidad para celebrar este contrato d) Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con LA ESP. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. NIT. 800164065-1	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 6 de 17

terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **h) EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **i) Conoce** las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción y pacto de transparencia presentado con la oferta. **j) El Contratista** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contratado, cumpliendo con la programación propuesto por él mismo. **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio correspondiente. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, financiera y/o jurídica, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al contrato que se celebre, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, se deberán extender las vigencias de las garantías. **CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. <small>NIT. 800154085-1</small>	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 7 de 17

las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones específicas: **a)** Realizar las actividades y asignaciones contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica, previa revisión de los documentos entregados por la entidad y verificación de sus datos. **b)** Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de actividades, actividades adicionales o la supresión de las mismas. **c)** Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el supervisor. **d)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el supervisor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. **e)** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y LA ESP. **f)** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, socio-ambiental,

legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución del contrato. **g)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA ESP, por causa o con ocasión del contrato. **h)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los frentes de trabajo. **i)** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos, accesorios y demás elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **j).** Llevar una bitácora, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de LA ESP. **k)** Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **l)** Elaborar las actas de entrega parcial de y la de entrega final de la misma. **m)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor. **n).** Conocer y cumplir toda la normatividad vigente sobre el tipo de actividades a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. **ñ)** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución del contrato. **o)** Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las actividades y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales. **p)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. NIT. 800154085-1	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 9 de 17

anexos, que hacen parte integral del contrato. **r)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **s)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. **t)** Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. **u)** Cumplir con el avance conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato. **v)** Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ESP, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Atender y acatar las instrucciones, observaciones, lineamientos y orientaciones escritas de la supervisión de la ESP, que impartan durante la ejecución del contrato, y responder por escrito aquellas en las que no esté de acuerdo, dando la argumentación del caso, so pena de responder en conjunto con la supervisión por cualquier perjuicio que se cause con la instrucción, observación, lineamiento u orientación. **d)** Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad de las actividades ejecutadas, responsabilidad civil extracontractual, y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a LA ESP. **e)** Asistir a los comités de avance para las cuales lo cite el contratante del contrato **f)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad

social integral y obligaciones parafiscales. **g)** Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **i)** Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. **J).** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), el cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **K).** Por lo menos el cinco por ciento (5%) del personal calificado y no calificado del contratista de obra serán menores de veintiocho (28) años verificando que se trate del primero empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en la Resolución No 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo. **CLAUSULA 10 – DERECHOS DE LA**

ESP: En virtud de la relación contractual, LA ESP tendrá derecho a lo siguiente:

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones a las actividades ejecutadas que necesite. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando ello sea necesario. **c)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, en caso de que se encuentre mérito para ello. **d)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **e)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **f)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por el contratista. **g)** Promover las acciones de responsabilidad en contra del contratista y su garante en caso de ser necesario. **CLAUSULA 11 – OBLIGACIONES DE LA ESP:** LA

ESP se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. <small>NIT. 800154065-1</small>	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 11 de 17

adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. **c)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Apoyar al contratista para la consecución de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **f)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **g)** Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, de modificación, de supresión de las mismas o de actividades complementarias, de recibo parcial, de recibo final, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **h)** Hacer revisiones periódicas de las actividades ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad. **i)** Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **j)** Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso. **k)** Recibir a satisfacción las actividades y asignaciones terminadas. **l)** Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales. **m)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **CLAUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**

Más cerca de todos, construyendo calidad de vida.

www.embecerril-becerril-cesar.gov.co :gerencia@embecerril-becerril-cesar.gov.co: notificacionjudiciales@embecerril-becerril-cesar.gov.coTELEFONO: 3218341699 CALLE 9 N° 5 – 64
 BECERRIL – CESAR

es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA ESP en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 13**

-SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero idóneo (condición que deberá demostrar a LA ESP mediante el aporte de los documentos que el supervisor indique), la ejecución de parte de las actividades enumeradas en el presupuesto; sin embargo, requiere concepto favorable y previo del supervisor y siempre que ello se justifique en términos de mayor calidad, eficiencia, rendimiento o economía. En todo caso, el subcontratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en favor de y este aprobarlas, para iniciar la ejecución de actividades. **14- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se

entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **PARAGRAFO:** Lo relativo a estas cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y las normas que lo adicionen o modifiquen, de conformidad con lo señalado por la Resolución CRA 293 de 2004. **CLAUSULA**

15- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ESP, con el único propósito de conminar al último al cumplimiento del contrato podrá imponer, mediante resolución que preste merito ejecutivo, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de los diferentes planes de trabajo tales como: programación y calidad, etc. **b)** Por suministro de insumos de mala calidad, **c)** Por la no actualización de las garantías. **d)** Por no acatar las instrucciones del supervisor. **e)** las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento

parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 16 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, *esta* deberá pagar a LA ESP, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESP adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a LA ESP como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. <small>NIT. 800154065-1</small>	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 14 de 17

Adicionalmente, El contratista debe tomar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de LA ESP, que proteja a esta última de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de los subcontratistas **autorizados**, en caso de haberlos, a menos que estos últimos hayan tomado una garantía propia con el mismo objeto y que EMBECERRIL ESP sea el asegurado; cuya suma asegurada debe ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO: La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por el Gerente de la empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no podrá iniciarse la ejecución del contrato ni mucho menos desembolsarse el anticipo o realizar pago alguno. **CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DE EL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA ESP, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19 –**

CESION: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESP. **CLAUSULA 20 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ESP con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

Más cerca de todos, construyendo calidad de vida.

www.embecerril-becerril-cesar.gov.co : gerencia@embecerril-becerril-cesar.gov.co; notificacionjudiciales@embecerril-becerril-cesar.gov.co; TELEFONO: 3218341699 CALLE 9 N° 5 – 54
BECERRIL – CESAR

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. NIT. 800154085-1	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 15 de 17

incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito demostrado debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente en las instalaciones de la ESP o en la dirección que registre el contratista en su oferta; o por medio electrónico, a través del correo institucional de LA ESP y del correo electrónico que haya señalado el contratista en su oferta.

Más cerca de todos, construyendo calidad de vida.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. NIT. 800154065-1	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	DOCUMENTO PRECONTRACTUAL	Página 16 de 17

PARAGRAFO: En caso de cambios de domicilio, las partes deberán informárselo. **CLAUSULA 24 –SUPERVISIÓN:** **24.1. SUPERVISIÓN:** La

supervisión del proyecto estará a cargo del Gerente de EMBECERRIL, de conformidad a lo señalado en el Manual interno de contratación e interventoría de EMBECERRIL ESP, en el artículo 1.2.1.2.12 de la ley 1821 de 2020.

CLAUSULA 25 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los expedidos por LA ESP en la etapa precontractual, b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA c) Los que se generen en virtud de su ejecución d) Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DEL CONTRATISTA d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal que soporten el pago de su valor. e) La garantía de cumplimiento del contrato, la de responsabilidad civil extracontractual y su aprobación. **CLAUSULA 26 –**

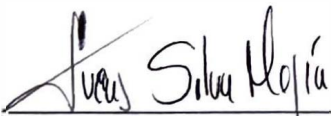
DOCUMENTOS PRESUPUESTALES: El pago del valor del contrato encuentra su respaldo en los siguientes documentos presupuestales: certificado de disponibilidad presupuestal No. 123 del 23 de Febrero de 2023 y No 1123 del 21 de abril de 2023, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MTCE (\$672.112.000,00) del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del ministerio de hacienda, que corresponde a recursos **SGR Asignaciones Directas (Asignación 2021-2022) del Municipio de Becerril, Cesar.** **CLAUSULA 27 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades a cargo del contratista se llevarán a cabo en el Municipio de Becerril incluyendo casco urbano y zona rurales que correspondan de acuerdo a la ejecución del contrato, lugar que, para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato a celebrar, es el domicilio contractual. **CLAUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:**

Cumplida la etapa de ejecución contractual y hecho el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, por parte de la supervision y la ESP, y emitidas y aprobadas las garantías posteriores a la terminación del contrato, se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo. La liquidación se hará dentro de los 4 meses

siguientes a la fecha de terminación del contrato, y el acta respectiva contendrá mínimo la siguiente información: Ajustes, revisiones, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, y declaración de paz y salvo. Excepcionalmente y ante la renuencia del contratista, se recurrirá a la liquidación unilateral por medio de acto administrativo motivado, susceptible de reclamación. Se tomarán las medidas necesarias para hacer cumplir las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación. **CLAUSULA 29 – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se registrará por las normas del MANUAL DE CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA INTERNO DE EMBECERRIL ESP, y en las materias particularmente no reguladas en él, por las disposiciones civiles y comerciales nacionales. **CLAUSULA 30-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la existencia de la disponibilidad presupuestal previa, de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA afiliada y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello). Solo podrá iniciarse la ejecución del contrato si dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del mismo, el contratista y la entidad allegan los siguientes documentos según las responsabilidades asumidas por cada uno: **a)** Registro Presupuestal **b)** Garantías exigidas **c)** Aprobación de las garantías **d)** Recibo de pago de impuesto las contribuciones a las que haya lugar (Departamentales y Municipales).

Para constancia, se firma en Becerril- Cesar a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.

Por LA ESP:


LUCAS FELIX SILVA MEJIA
Gerente
EMBECERRIL ESP

Por EL CONTRATISTA:


YONIS RUMBO NIEVES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSPROJECT SAS ZOMAC